



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAJAGUAL - SUCRE**

Majagual Sucre, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO VERBAL IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: PEDRO ELIAS FADUL ORDOSGOITIA
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE WALTER
CARLOS MARTINEZ ZABALETA
RADICADO N° 704294089001-2022-00002-00**

Mediante apoderado judicial, los señores **PEDRO ELIAS FADUL ORDOSGOITIA**, formularon demanda VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE WALTER CARLOS MARTINEZ ZABALETA, pretendiendo que se declare se declare como predio dominante para imposición de servidumbre predial, al predio de mayor extensión denominado: EL LUCERO, identificado con número de matrícula inmobiliaria N° 340-89847, de propiedad del señor PEDRO ELIAS FADUL ORDOSGOITIA y como predio sirviente a UNA CUARENTAISEISAVA PARTE (1/46) DE PARCELACIONES LA ESTRELLA, identificado con matricula inmobiliaria N° 340-78345, de propiedad del señor WALTER CARLOS MARTINEZ ZABALETA, quien falleció el día 17 de agosto de 2020, tal y como se demuestra en certificado de defunción aportado con la demanda, por lo que dicho predio se encuentra en posesión de los señores JHON WALTER MARTINEZ LOPEZ, LISMAR EDITH MARTINEZ LOPEZ, MARCO DANIEL MARTINEZ MENCO, OLMER ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ, SENIS PAOLA MARTINEZ LOPEZ, DILADIS JULIA MARTINEZ LOPEZ, los cuales se vincularan como demandados así como los HEREDEROS INDETERMINADOS del finado.

Así las cosas se admitirá esta demanda por cumplirse los requisitos establecidos en los artículos 82 y 378 del C.G.P; así mismo, se le dará el tramite establecido en los artículos 368 y subsiguientes ibídem, dándose traslado a la parte demandante por un término de 20 días para que conteste la demanda; igualmente se ordenara el decreto de la medida cautelar solicitada.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda **VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE** instaurada **PEDRO ELIAS FADUL ORDOSGOITIA**, contra **HEREDEROS DETERMINADOS** del señor **WALTER CARLOS MARTINEZ ZABALETA**, los señores **JHON WALTER MARTINEZ LOPEZ, LISMAR EDITH MARTINEZ LOPEZ, MARCO DANIEL MARTINEZ MENCO, OLMER ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ, SENIS PAOLA MARTINEZ LOPEZ, DILADIS JULIA MARTINEZ LOPEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS**, por reunir los requisitos establecidos en la ley.

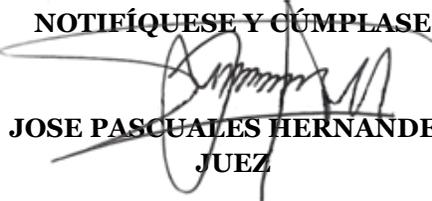
SEGUNDO: CÓRRASE traslado a los demandados por el término legal de veinte (20) días, para que la contesten y proponga las excepciones de ley.

TERCERO: ORDÉNESE la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número **340-78345** y ofíciase para tal efecto al registrador de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, para que inscriba la correspondiente demanda y remita constancia de su inscripción, todo a costa de la parte interesada.

CUARTO: DÉSELE a este proceso el trámite del proceso verbal, establecido en el LIBRO TERCERO, SECCIÓN PRIMERA, TITULO I Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

QUINTO: TÉNGASE al abogado **LUIS ALBERTO NAVARRO BOHORQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 73.237.998 y T.P N° 126.002 del C.S de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE PASCUALES HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6728072bb8022c346de0daf89a027f94abcb1805eadc0b8db059179b27f0b7**

Documento generado en 03/02/2022 02:25:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**